

**INFORME FINAL DE RESULTADOS DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

Dado que licitaciones anteriores del servicio de transporte escolar fueron objeto de recursos especiales en materia de contratación interpuestos por diferentes asociaciones patronales del sector del transporte de viajeros por carretera que representación en toda Andalucía, y que dichos recursos conllevó el desistimiento por parte de APAE de las diferentes licitaciones en cuestión, se procedió conforme al artículo 115 LCSP a realizar consulta preliminar del mercado al objeto de conocer algunos factores del servicio que permitieran estudiar que el precio fuera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Que a fecha finalización del plazo para su participación en esta Agencia, se recibieron las respuestas de:

- a) FEDINTRA ANDALUCÍA. Federación Independiente de Transportistas de Andalucía. CIF. G-90263534
- b) FANDABUS. Federación Andaluza Empresarial de Transporte en Autobús. CIF. G-41744681

Que en relación con los informes recibidos cabe señalar de manera general:

- 1. Que ninguna de las respuestas presentadas se ajustan a la ficha de la consulta preliminar.
- 2. Que pese a no cumplir los requisitos de forma de la ficha publicada y soicitada, desde APAE se dan por recibidos los informes en cuestión ya que, pese a no tener el formato concreto de la ficha, sí se aporta parte de la información requerida en las mismas.
- 3. Que la información aportada en los informes que no fue fruto de los datos solicitados en la consulta preliminar no tienen vinculación con este informe motivado.
- 4. Que ambos informes presentados están redactados en idénticos términos, por lo que el informe motivado que a continuación se presenta será válido como respuesta conjunta.

**RESULTADOS DE LA CONSULTA:**

- 1. En relación con la primera tabla solicitada:

PROVINCIA	Nº DE HORAS ANUALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN SEGÚN CONVENIO DE APLICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	SALARIO BRUTO MEDIO ANUAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR (sin incluir dietas)



ALMERÍA				
CÁDIZ				
CORDOBA				
GRANADA				
HUELVA				
JAÉN				
MÁLAGA				
SEVILLA				

En ambos informes presentados no se detallan por provincia ninguno de los cuatro datos solicitados, aunque a efectos generales se aporta la siguiente información:

- a. En relación con horas anuales de trabajo del personal de conducción según convenio de aplicación, se dice literal: *“De forma estimativa podemos fijar que los días efectivos de trabajo en un año natural son 220 días, con una media de 7,4 horas diarias de trabajo, y un total de 1.770 horas de trabajo efectivo anual. En una jornada de 7,4 horas de trabajo efectivo, las horas de conducción se pueden establecer en 6 horas, dedicándose 1,4 horas a otras labores que teniendo la consideración de trabajo efectivo, no son horas de disponibilidad o presencia. Además de las horas de trabajo efectivo, en la actividad del transporte por carretera existen horas de presencia o disponibilidad que forman parte de la actividad laboral y son remuneradas aunque no tengan la consideración de horas de trabajo efectivo ni se computen como parte de la jornada laboral ordinaria, pudiendo desarrollarse salvo limitación en convenio colectivo hasta un máximo de 20 horas semanales.”*

**A este respecto, es importante resaltar que, para la memoria justificativa, PPT y PCAP que sustentará la posible futura licitación, desde el órgano de contratación se atenderá de manera específica al número de horas anuales que se establezcan en los convenios colectivos en vigor de cada provincia en el momento de la licitación, no pudiendo atender una estimación generalizada.**

- b. En relación con el salario Bruto medio anual y convenio colectivo se señala literal: *“El salario bruto anual en estos momentos no podemos cuantificarlo. En primer lugar los cambios jurídicos en materia laboral que en este momento se están llevando a cabo por el poder ejecutivo en nuestro país. Y que no sabemos si será refrendado por el poder legislativo, desconociendo por tanto en qué medida va a afectar a los costes de personal. Y por otra parte existen provincias en el que o bien el convenio se está negociando o se va a negociar en próximas fechas. Además de lo expuesto en párrafo anterior referido a la reforma laboral,*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	18/04/2022 07:53:10	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCNC982GMGLMN6TSB67R59LQ2W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*la actual situación inflacionista y el incremento del IPC es base de la reclamación de las propuestas incluidas en las plataformas de negociación abiertas en todas las provincias de Andalucía en sede de la negociación colectiva.*

*Debido a la situación social y económica de nuestra comunidad autónoma, existe una gran demanda de conductores en estos momentos, que se agrava considerablemente en las zonas de sierra o poco habitadas de nuestras provincias, siendo la oferta bastante baja, por lo que la realidad es que no podemos hacer contratos a conductores por debajo de las seis horas de trabajo diarias.*

*La línea marcada por la reforma laboral encaminada a la limitación de la contratación temporal viene a establecer un nuevo panorama en nuestro mercado de trabajo ya que no podrán realizarse contratos de obra o servicio para la prestación de la actividad del transporte escolar ni contratos eventuales durante el curso escolar salvo en los supuestos excepcionalmente previstos; es por ello por lo que la contratación tendrá carácter indefinido o bien con carácter fijo discontinuo y en ambos casos de muy difícil encaje para contrataciones a tiempo parcial.*

*Los convenios de aplicación son los publicados en cada provincia, debiendo estarse a la vigencia de los mismos, muchos de ellos actualmente en negociación colectiva, y otros prorrogados o en ultraactividad, que ha de ser analizada en los términos de la nueva reforma laboral.”*

**A este respecto, es importante resaltar que, para la memoria justificativa, PPT y PCAP que sustentará la posible futura licitación, desde el órgano de contratación se atenderá de manera específica como mínimo a los salarios brutos en vigor de cada convenio colectivo provincial. En cualquier caso, se podrá apoyar en el salario medio Bruto que establece el Observatorio del Transporte de Viajeros por en autocar que publica El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siempre y cuando este salario esté por encima de todos y cada uno de los salarios brutos de cada convenio colectivo de cada provincia.**

2. En relación con la segunda tabla solicitada:

PROVINCIA	Nº MÍNIMO DE KM POR CURSO ESCOLAR REALIZADOS POR UN VEHÍCULO EN TRAYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	Nº MÁXIMO DE KM POR CURSO ESCOLAR REALIZADOS POR UN VEHÍCULO EN TRAYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	Nº MÁXIMO DE KM/AÑO POR VEHÍCULO REALIZADOS EN TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE PERMITEN OBTENER RENTABILIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO	Nº MÍNIMO DE KM QUE REALIZA UN VEHÍCULO DEDICADO AL TRANSPORTE ESCOLAR POR HORA DE SERVICIO EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	Nº MÁXIMO DE KM QUE REALIZA UN VEHÍCULO DEDICADO AL TRANSPORTE ESCOLAR POR HORA DE SERVICIO EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA
-----------	---	---	--	--	--

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	18/04/2022 07:53:10	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCNC982GMGLMN6TSB67R59LQ2W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ALMERÍA					
CÁDIZ					
CORDOBA					
GRANADA					
HUELVA					
JAÉN					
MÁLAGA					
SEVILLA					

En ambos informes presentados no se detalla por provincia ninguno de los cinco datos solicitados, aunque a efectos generales señalan que:

- a. El número mínimo de kilómetros es de 1.780 kms., con alumnos dentro del autobús en un trayecto de ida y vuelta.
- b. El número máximo de kilómetros es de 35.600 kms., con alumnos dentro del autobús en un trayecto de ida y vuelta.
- c. El mínimo de kilómetros realizados en una hora es de 10 kms.
- d. El máximo de kilómetros realizados en una hora es de 50 kms.
- e. El mínimo de kilómetros para obtener rentabilidad es de 75.000 kms., con el precio del kms según ACOTRAVI que a 1 de Julio de 2021, es de 1,44 €
- f. El número mínimo de kms para obtener rentabilidad para un vehículo de transporte escolar sería de 25.000 kms, al precio del kms según ACOTRAVI que a 1 de Julio de 2021, es de 1,44 €. Incrementado en un 25 % para los vehículos que se encuentren en zonas de débil tráfico así como aquellos que se encuentren adaptados con plataforma.

A este respecto, se evidencia gran variabilidad y casuísticas en cada una de las variables analizadas relacionadas con kms máximos y mínimos, por lo que se concluye con la imposibilidad de objetivar un precio por km que satisfaga económicamente la casuística tan heterogénea del transporte escolar para cada una de las provincias. En este sentido, se abordará para la posible futura licitación otras variables como el coste hora, tal y como se establece en el Observatorio del Transporte de Viajeros por en autocar que publica El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cuya última versión publicada a fecha de este informe es de Enero del 2022.

En relación con el resto de información facilitada en los informes presentados y que no fueron fruto de la consulta, desde APAE no se hacen valoraciones por no ser estas motivo de la misma, a excepción de los siguientes datos, que pese a no ser preguntados se consideran que podrán ser usados en la posible licitación a efectos de cálculo de los costes del servicio:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	18/04/2022 07:53:10	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCNC982GMGLMN6TSB67R59LQ2W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- a) “En una jornada de 7,4 horas de trabajo efectivo, las horas de conducción se pueden establecer en 6 horas, dedicándose 1,4 horas a otras labores que teniendo la consideración de trabajo efectivo, no son horas de disponibilidad o presencia.”
- b) “Incremento en un 25 % para los vehículos que se encuentren adaptados con plataforma”

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	18/04/2022 07:53:10	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCNC982GMGLMN6TSB67R59LQ2W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	